

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

El presente Convenio de Colaboración (en adelante el "Convenio") se celebra entre:

ORGANON SALUD, S.L	ENTIDAD
<p>██████████ mayor de edad, con DNI ██████████ actúa en nombre y representación de ORGANON SALUD, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 77, 7ª planta y C.I.F. B-82796830, en adelante "ORGANON".</p>	<p>D. Diego Agustin Vargas Ortega mayor de edad, con D.N.I. ██████████ y domicilio en la Cuesta del Observatorio, nº 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada actúa en nombre y representación de Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP) con domicilio social en la Cuesta del Observatorio, nº 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada y C.I.F. A-18049635, en adelante la "ENTIDAD".</p>

ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN

Colaboración consistente en (en adelante, "el Proyecto"): Patrocinio de la **I Jornada Multidisciplinar de Cefaleas** que tiene como objetivo capacitar a los profesionales sanitarios de Atención Primaria y Atención Hospitalaria en el manejo integral de las cefaleas, proporcionando conocimientos actualizados sobre su diagnóstico, tratamiento y prevención, así como fomentar la colaboración multidisciplinar para mejorar la calidad de vida de los pacientes afectados. La jornada tendrá lugar el día 20 de febrero de 2025 de 10.30 a 18.00h en Granada, en la sede de la Escuela Andaluza de Salud Pública

Obligaciones de las partes:

Por la ENTIDAD:

- a) Inserción del logo de Lilly- Organon Salud en el programa de las jornadas que se divulgará en la web y RRSS de la EASP.
- b) Inclusión del logo Lilly-Organon en la pantalla de cortesía de inicio y pausas
- c) Incluir agradecimientos del patrocinio en la bienvenida institucional

Por ORGANON:

- a) Facilitar el logo Lilly- Organon
- b) Abonar las cantidades acordadas

CALENDARIO DE ACTUACIONES

- a) **20/02/2025:** Finalización de la colaboración

COLABORACIÓN ECONÓMICA

ORGANON satisfará a la ENTIDAD la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500 €) (más los impuestos correspondientes) en metálico, que será abonada de la forma siguiente:

El pago se abonará directamente a la cuenta bancaria titularidad de la EASP

El pago se realizará a través de nuestra agencia VIAJES PACÍFICO, S.A.

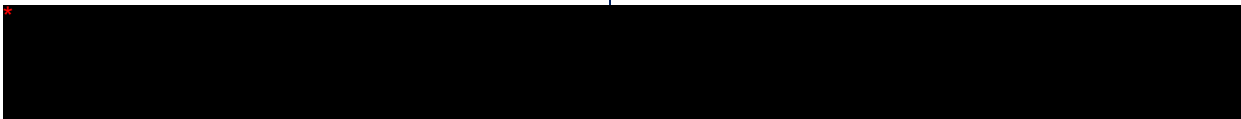
COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

- La colaboración **NO** llevará consigo la creación de Comisión Mixta de Seguimiento.
 La colaboración **SÍ** llevará consigo la creación de Comisión Mixta de Seguimiento, según lo establecido en la cláusula 2.

ACCESO A BASES DE DATOS PERSONALES

- La colaboración **NO** conllevará acceso a datos personales titularidad de ORGANON, según lo establecido en la cláusula 6.1.
 La colaboración **SÍ** conllevará acceso a datos personales titularidad de ORGANON, según lo establecido en la cláusula 6.2 y el Anexo 1.

Firma



Fecha:

Fecha:

FCPA	N/A
Nº VEEVA	EM2501-0050151

- * En lo sucesivo, a ORGANON y a la ENTIDAD se les denominará también, conjuntamente, las Partes y a cada uno de ellos, una Parte.
- * Las Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente Convenio y, mediante su firma, reconocen y aceptan las Condiciones Generales descritas a continuación.



CONDICIONES GENERALES

- 1. Objeto:** El objeto del Convenio es la colaboración de las Partes para el desarrollo del proyecto aquí descrito.

Las Partes se comprometen a desarrollar el Proyecto de forma profesional y oportuna y de conformidad con cualesquiera leyes, reglamentos y regulación, incluyendo cualesquiera normas del sector, que resulten de aplicación al ámbito de colaboración del Convenio.

- 2. Comisión Mixta de Seguimiento:** Las Partes podrán crear una comisión mixta de seguimiento, formada por dos representantes de cada una de las Partes, que se encargará del seguimiento y evolución del Convenio.

Las dudas o conflictos que se puedan plantear sobre la interpretación y aplicación del Convenio, se tratarán de resolver en primera instancia por la Comisión Mixta de Seguimiento, que se reunirá con la periodicidad que resulte necesaria y producirá actas de las reuniones con los puntos tratados y los acuerdos adoptados.

A la finalización del Convenio, la Comisión Mixta de Seguimiento elaborará un informe final sobre el mismo, que será entregado a ambas Partes para su uso interno.

- 3. Pago:** La cantidad abonada por ORGANON, en caso de estar contemplada, será pagadera en el plazo de sesenta (60) días desde la emisión de las correspondientes facturas, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que consta en nuestros archivos. (En caso de que la ENTIDAD no hubiera proporcionado anteriormente sus datos bancarios o éstos hubiesen cambiado deberá ponerlo en conocimiento de su contacto en ORGANON).

En todo caso, las facturas emitidas por la ENTIDAD para resultar pagaderas deberán cumplir con los requisitos impuestos por el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- 4. Duración y Resolución del Convenio:** La vigencia de este Convenio comenzará en la fecha indicada en el encabezamiento y se extenderá hasta la fecha de finalización del Proyecto, fecha en la que quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de formalidad adicional alguna.

Las partes se reservan el derecho a resolver el presente Convenio en los siguientes casos:

- por mutuo acuerdo;
- por una Parte cuando la otra incurra en incumplimiento y no lo subsane en el plazo de quince (15) días desde que se le notifique tal incumplimiento (en cuyo caso, la parte cumplidora tendrá derecho a la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios sufridos);
- a voluntad de ORGANON en cualquier momento y sin necesidad de justa causa, con un preaviso de un (1) mes.

- 5. Confidencialidad:** Las Partes se comprometen a mantener confidenciales los términos y condiciones del Convenio así como la información de la otra Parte a la que accedan como consecuencia del mismo, garantizando que no revelarán los datos que lleguen a conocer por la relación contractual que se establece, salvo autorización expresa y por escrito de la otra Parte. Se exceptúa la obligación de confidencialidad cuando por disposición legal o a requerimiento de una autoridad judicial o administrativa, una Parte deba revelar la información confidencial de la otra, siempre y cuando haya comunicado a la otra Parte, tan pronto como haya tenido noticia de ello, la existencia de tal requerimiento y le haya permitido y facilitado cualquier acción ante tales autoridades encaminada a evitar o limitar dicha revelación.

A la finalización del Convenio cada una de las Partes podrá exigir a la otra Parte la devolución o destrucción de toda la información confidencial de la primera y cualesquiera copias de la misma que se encuentre en poder de la segunda. La devolución o destrucción deberá ser certificada por una persona con poderes de representación de la Parte correspondiente.

El presente compromiso de confidencialidad se mantendrá en vigor durante toda la vigencia del Convenio y durante un plazo de cinco (5) años a contar desde la resolución del mismo.

No obstante lo anterior, las Partes podrán hacer pública la presente colaboración a través de sus páginas web. En el caso de ORGANON, podrá incluir una descripción de la actividad, tipo de colaboración, importe y entidad que la recibe, y publicarlo a través de sus distintas páginas webs, incluyendo la de su casa matriz. En el caso de la ENTIDAD, a través de su página web corporativa.

6. Protección de Datos de Carácter Personal y Transparencia:

6.1. Las Partes manifiestan que en el cumplimiento del presente Convenio ninguna de ellas deberá acceder a bases de datos titularidad de la otra. **Esta cláusula sólo se aplicará en caso de haber marcado la casilla correspondiente en la tabla del encabezamiento.**

6.2. Las Partes manifiestan que la colaboración objeto del presente Convenio conllevará acceso por parte de la ENTIDAD a bases de datos titularidad de ORGANON. El acceso de la ENTIDAD a bases de datos de ORGANON para la colaboración no tendrá la consideración de comunicación o cesión de datos, actuando la ENTIDAD como mero encargado del tratamiento. A estos efectos, las Partes suscriben el correspondiente Contrato de Encargado del Tratamiento de Datos Personales que se adjunta como Anexo 1. **Esta cláusula**

sólo se aplicará en caso de haber marcado la casilla correspondiente en la tabla del encabezamiento

6.3. En relación con los datos personales de contacto -o localización profesional- que los representantes de la ENTIDAD (en adelante los "Representantes") puedan haber facilitado o faciliten a ORGANON en ejecución de este Convenio Marco y de los correspondientes Convenios Específicos, y en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los Representantes han sido informados de que sus datos serán tratados por ORGANON (cuyo domicilio social es el especificado en el interviene del Convenio).

ORGANON tratará los datos personales de los Representantes para las finalidades y sobre las bases legítimas que se identifican a continuación:

- para finalidades de gestión de la relación contractual entre las Partes, gestión comercial y administrativa siendo la base jurídica de dicho tratamiento el recogido en el artículo 6.1.f) del RGPD, es decir, en su interés legítimo empresarial (el de que se posibilite la necesaria comunicación entre las Partes).
- en aras de gestionar las obligaciones de ORGANON de Farmacovigilancia, en el caso de que se comuniquen acontecimientos adversos conforme a lo descrito en la cláusula 9 de este Convenio, siendo la base jurídica de dicho tratamiento el recogido en el artículo 6.1.c) del RGPD, es decir, el cumplimiento de una obligación legal.

Los Representantes quedan informados de que ORGANON podrá realizar transferencias internacionales de sus datos personales a su casa matriz y compañías de su grupo que pueden estar localizadas en países que no cuenten con un nivel de protección equiparable al europeo. No obstante, ORGANON garantiza que sus datos personales serán tratados con las garantías adecuadas (de acuerdo con el art 46.2.b) del RGPD), las cuales pueden ser consultadas en el siguiente link [Nuestro compromiso con la privacidad - Organon Privacy](#).

Los datos personales de los Representantes podrán ser comunicados a las autoridades y organismos competentes, en la medida necesaria para el cumplimiento de obligaciones legales, así como a los organismos de control de Farmaindustria en el caso de las obligaciones de transparencia.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se

recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos (con carácter general, 6 años en relación con la documentación contable y hasta 10 años para la información fiscal).

En cualquier momento, los Representantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión y portabilidad de sus datos personales y oposición al tratamiento, según el caso, dirigiéndose a ORGANON a través del email: privacidad@organon.com; así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera vulnerados sus derechos.

7. Propiedad Intelectual e Industrial: Los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados de los trabajos que se puedan llevar a cabo al amparo del Convenio corresponderán a la ENTIDAD. En lo que respecta a los derechos inherentes a la autoría se otorgará el reconocimiento correspondiente a quien haya intervenido en la ejecución moral de los trabajos mencionados, que tendrá el derecho moral de autor en la medida en la que le corresponda.

8. Anticorrupción y buenas prácticas: Ambas Partes se comprometen a dar cumplimiento al Convenio de conformidad con los más altos estándares de conducta ética en los negocios y la normativa anticorrupción aplicable.

En atención a lo anterior, la ENTIDAD declara y garantiza que la suscripción del Convenio y su posterior cumplimiento, en ningún caso servirán como instrumento o razón para favorecer en el futuro a ORGANON o influir indebidamente en su favor en cualesquiera decisiones que la ENTIDAD o sus responsables puedan tomar y afecten al negocio de ORGANON. Asimismo, ORGANON se compromete a no usar la firma de este Convenio como ventaja competitiva de cara a futuras decisiones que la ENTIDAD y/o sus responsables puedan tomar y afecten al negocio de ORGANON.

Asimismo, la ENTIDAD manifiesta que la suscripción del Convenio no conlleva ni conllevará obligación alguna por parte de la ENTIDAD de compra de productos o servicios de ORGANON, ni se encuentra ni encontrará condicionado a ninguna compra ni uso, pasado, presente o futuro, de productos o servicios de ORGANON por la ENTIDAD.

La entidad reconoce que ORGANON es una compañía farmacéutica y como tal está sujeta a regulaciones éticas y legales que solo permiten la colaboración en la financiación y desarrollo de proyectos que cumplan con los requerimientos establecidos en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria (en adelante, el Código). A tal efecto, la ENTIDAD garantiza que el Proyecto cumple con lo establecido en el mencionado Código y que las correspondientes aportaciones realizadas por ORGANON, si fuera necesario,

no se utilizarán para fines distintos de la financiación de los costes y/o desarrollo del Proyecto.

En caso de que el Proyecto involucrara la asistencia o colaboración de profesionales sanitarios, la ENTIDAD asimismo reconoce que la decisión acerca de qué profesionales sanitarios asistirán o colaborarán en el Proyecto corresponderá exclusivamente a la ENTIDAD y que ORGANON no participará en toma de decisión alguna, ni realizará recomendaciones acerca de qué profesionales sanitarios deben asistir o colaborar en el mismo.

Asimismo, ORGANON, como empresa sujeta a las disposiciones del Código, está obligada a documentar y publicar los pagos y transferencias de valor que realiza, directa o indirectamente, a/o en beneficio de profesionales y organizaciones sanitarios que operan en España. En consecuencia, las aportaciones que ORGANON realice a la ENTIDAD, si ese fuera el caso, durante la vigencia del presente Convenio, podrán ser publicadas por ORGANON en su página web dentro del primer semestre del año posterior en el que se realicen y estarán públicamente disponible en dicha página por un plazo mínimo de tres (3) años desde su publicación, salvo que legalmente se establezca un periodo más corto.

Por otro lado, la ENTIDAD reconoce saber que ORGANON ha desarrollado un Código de Conducta que incorpora las pautas de ética empresarial que ORGANON espera en todos sus colaboradores. Copia del mismo está disponible en: [Organon-Code-of-Conduct-External-Spanish.pdf](#).

La ENTIDAD entiende que ORGANON está sujeta al cumplimiento de diferentes normas impuestas por el Gobierno de los Estados Unidos, de la Unión Europea y de la ONU que restringen o prohíben los negocios con determinadas personas o entidades. Entre las cuales se encuentran las personas identificadas por la Oficina del Inspector General del Departamento de Salud y Servicios Sociales (<https://oig.hhs.gov/>), la Administración de Servicios Generales o cualquier otra agencia federal norteamericana.

9. Auditoría: ORGANON estará facultada para comprobar y auditar en cualquier momento de la vigencia del Convenio y hasta 2 años posteriores a la terminación o resolución del mismo el nivel de ejecución del Proyecto por la ENTIDAD.

El derecho de auditoría incluirá la verificación tanto del contenido y desarrollo del Proyecto como la veracidad de los datos recibidos por ORGANON en relación con el mismo, incluidas las facturas por gastos, y podrá ser ejercitado por ORGANON directamente o a través de terceros externos.

A efectos de permitir el ejercicio del derecho de auditoría, la ENTIDAD proporcionará a ORGANON o quien ésta designe el acceso a todos los datos, documentos e información relevantes relativos al Proyecto.

10. Farmacovigilancia: La ENTIDAD se compromete a recoger y comunicar a ORGANON potenciales Acontecimientos Adversos (AAs) relativos a productos de ORGANON que lleguen a su conocimiento con la mayor brevedad posible y nunca más tarde de un (1) día desde que tiene conocimiento del mismo al siguiente teléfono 91-5911279 o al fax 938000000. Por Acontecimiento Adverso se entenderá cualquier incidencia perjudicial para la salud que se presente en un paciente o sujeto con el que se haya usado un producto ORGANON, aunque no tenga necesariamente una relación causal con el uso del producto ORGANON. Un acontecimiento adverso (AA) puede ser, por tanto, cualquier signo desfavorable y no intencionado (incluyendo un hallazgo anormal de laboratorio), síntoma o enfermedad temporalmente asociada con el uso de un producto ORGANON, esté o no relacionado con el producto.

11. Varios: El presente Contrato sustituye y prevalece frente a cualesquiera ofertas, acuerdos verbales u otros que hubieran sido suscritos por las Partes y constituye el acuerdo completo entre las mismas en relación con la colaboración.

El presente Contrato únicamente podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes españolas que le sean de aplicación. Cualquier conflicto que pueda surgir de la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, se somete por las Partes expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

